

ORDENANZA N° 1466 H.C.D.

VISTO: La nota presentada por los integrantes la ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS, Personería Jurídica N° 294/2013, con domicilio en calle D. Baloni N° 1630 de la ciudad de Chajarí, quienes expresan la necesidad de contar con un lugar para el desarrollo de sus actividades; y

CONSIDERANDO: Que el Municipio posee una fracción de terreno, de aproximadamente 18.000,00 mts.2, ubicado en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Chacra N°: 86, Matrícula N° 7389 F.U., con domicilio parcelario en calle Av. Iglesias y cauce del Arroyo Yacaré, adyacente al predio cedido al Club de Ciclistas de Chajarí.

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente otorgar en Comodato dicho predio para el mejoramiento del mismo y su posterior utilización para canchas de fútbol para la ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS.

Que el plazo del comodato será por DOS AÑOS (2) de duración, comenzando a regir a partir del 01 de Mayo del año 2015 hasta el 30 de Abril del 2017.

Que para llevar adelante los trámites administrativos correspondientes, es necesario contar con la normativa legal.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al D.E.M. a celebrar el Contrato de Comodato, anexo a la presente, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, representada por su Presidente Municipal Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO, DNI N° 22.246.282, y la Secretaria de Gobierno y Hacienda Prof. ALICIA PELIQUERO, DNI N° 11.514.710 y la ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS, Personería Jurídica N° 294/2013, con domicilio en calle D. Baloni N° 1630 de la ciudad de Chajarí, representada por su Presidente Sr. MIGUEL ANGEL AYALA, DNI N° 8.404.778, y por el Secretario de la Entidad, Sr. JUAN CARLOS MENDIBURU, DNI N° 10.198.896.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI**, con domicilio en calle Salvarredy N° 1430 de la ciudad de Chajarí, representada por el Presidente Municipal Profesor **JOSÉ LUIS PANOZZO**, DNI N° 22.246.282, asistido en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda Prof. **ALICIA PELIQUERO**, DNI N° 11.514.710, en adelante denominada "**COMODANTE**", y por la otra, la **ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI ENTRE RIOS**, Personería Jurídica N° 294/2013, con domicilio en calle D. Baloni N° 1630 de la ciudad de Chajarí, representada por su Presidente Sr. **MIGUEL AYALA**, DNI N° 8.404.778, asistido en este acto por el Secretario de la Entidad, Sr. **JUAN CARLOS MENDIBURU**, DNI N° 10.198.896, en adelante denominado "**COMODATARIO**", se celebra este contrato de comodato precario de predio inmueble, el cual quedará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El **COMODANTE** da en comodato precario al comodatario, la fracción del predio inmueble de su propiedad, ubicado en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Chacra N° 86, cuya superficie aproximada consta de 18.000,00 mts.2, con domicilio parcelario en Av. José Iglesias y cauce del Arroyo Yacaré, adyacente al predio cedido al Club de Ciclistas de Chajarí, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chajarí bajo MATRICULA N°: 7.389 F.U., en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA".

SEGUNDA: La unidad comodatada solo podrá destinarse a la práctica de las actividades deportivas que el **COMODATARIO** decida celebrar en el predio domicilio parcelario mencionado en la Clausula Primera, expresando que las mismas se llevarán a cabo bajo su exclusiva responsabilidad.

TERCERA: La unidad comodatada, se entrega en perfecto estado de conservación, libre de ocupantes, simples tenedores o intrusos. El **COMODATARIO** la recibe y se obliga a mantener la unidad, en igual estado, y a restituirla en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-

CUARTA: El plazo total e improrrogable de este comodato será de DOS AÑOS (2) de duración, comenzando a regir a partir del 01 de Mayo del año 2015 hasta el 30 de Abril del 2017.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, con la sola obligación de preavisar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días, sin deberse por ello indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTA: No podrá el **COMODATARIO** hacer obras en el predio, sin expresa autorización del **COMODANTE**. Asimismo queda absoluta y expresamente prohibido al Comodatario la transmisión de la unidad comodatada, ya sea de manera parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título; también queda absoluta y expresamente prohibido el cambio del destino expresado en este contrato.

SEPTIMA: Para el supuesto que el comodante proceda a transferir la titularidad dominial del predio, total o parcialmente, podrá solicitar la restitución del predio al Comodatario en un plazo no menor a 60 días para la restitución efectiva del mismo. Dicha circunstancia no generará derecho a resarcimiento de ninguna clase a favor del Comodatario.

OCTAVA: EL **COMODATARIO** se obliga a celebrar con la Compañía aseguradora que estime conveniente, un contrato de seguro haciéndose expresamente responsable dentro del predio identificado el cual se entrega en Comodato, por las lesiones que pudieran sufrir las personas, y que fueren consecuencia directa de las prácticas deportivas expresamente autorizadas por el Área Municipal respectiva y dentro del marco de celebración del presente convenio. A ese fin se deja expresamente aclarado que ninguna responsabilidad asume el Comodante con la entrega del bien, que sólo tiene un fin benéfico, tanto respecto al Comodatario, como dependientes o contratados y terceros en general.

Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chajarí, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Chajarí, a los 16 días del mes de Abril de 2015.